



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0230-2024-GM-MPE/C

Espinar, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 115-2024-MPE-GDTP-SGI-LJCP de fecha 02 de julio del 2024; Informe N° 007-2024-GDTP/SGI/ARQ.LAPB/IO-MPE de fecha 05 de julio del 2024; Informe N° 1433-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 2612-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 11 de julio del 2024; Opinión Legal N° 0541-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 17 de julio del 2024; sobre ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica denominada: "**MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO**", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2024-GM-MPE/C de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO**" a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto total de S/ 1'073,581.37 (Un millón setenta y tres mil quinientos ochenta y uno con 37/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

- 33.1 *La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.*
- 33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.*
- 33.3 *Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."*

Que, mediante Informe N° 115-2024-MPE-GDTP-SGI-LJCP de fecha 02 de julio del 2024, el residente de actividad: Ing. Luis Jordán Campos Poma, remite al inspector de actividad: Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, la solicitud de revisión de la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO**". Así mismo, sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 obedece a la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de bienes para instalaciones sanitarias, de pisos y zócalos), por un plazo total de setenta (70) días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



calendario, computados a partir del 19 de julio al 26 de septiembre del 2024. Se detallan fechas hito y la causal de ampliación de plazo en los siguientes cuadros:

PLAZO DE EJECUCIÓN (Ficha Técnica)	150 DÍAS CALENDARIOS
Inicio de la Actividad	20/02/2024
Plazo final de la Actividad	18/07/2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (Solicitado)	70 DÍAS CALENDARIOS
Plazo de Inicio de la ampliación de plazo	19/07/2024
Plazo final de la Actividad	26/09/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	220 DÍAS CALENDARIOS

CAUSALES PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	FACTORES	TOTAL
DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.	Demora en la atención de requerimientos de bienes para instalaciones sanitarias, de pisos y zócalos.	70
TIEMPO SOLICITADO PARA LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01		70

Que, mediante Informe N° 007-2024-GDTP/SIG/ARQ.LAPB/IO-MPE de fecha 05 de julio del 2024, el inspector de actividad: Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, habiendo revisado el expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad, la causal expuesta y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la ficha técnica de referencia; remitiendo el expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura. Para tal efecto, precisa que los días de ampliación serán por 70 días calendario computados a partir del 19 de julio al 26 de septiembre del 2024, sustentado en la causal de ejecución de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de bienes para instalaciones sanitarias, de pisos y zócalos);

Que, mediante Informe N° 1433-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 10 de julio del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, considerando la evaluación del presente expediente de modificación realizada por el inspector de actividad: Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, y que ha sido desarrollado a detalle en el informe del párrafo anterior, emite conformidad de revisión y evaluación de expediente técnico de ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad de mantenimiento denominada: **"MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**; remitiendo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos. Para tal efecto, cuantifica los días de ampliación que detalla en el cuadro adjunto, siendo que el plazo de ejecución se ampliará por setenta (70) días calendario, computados a partir del 19 de julio al 26 de septiembre del 2024 sustentados en la causal de desabastecimiento de materiales; recomendado emitir la resolución de aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 2612-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 11 de julio del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad la aprobación de la solicitada ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, y en consideración del pronunciamiento favorable del residente de actividad, del inspector de la actividad y del sub gerente de Infraestructura, declara como procedente la misma, recomendando se emita el acto resolutorio de aprobación. Informe que la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0541-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 17 de julio del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución de actividad de mantenimiento, presentado por el residente de actividad: Ing. Luis Jordán Campos Poma, respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la actividad: **"MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO"**, por la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de bienes para instalaciones sanitarias, de pisos y zócalos), por un plazo total de setenta (70) días calendario, computados a partir del 19 de julio al 26 de septiembre del 2024;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de modificación en la fase de ejecución física de la ficha técnica de mantenimiento denominada: “**MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO EN LAS ÁREAS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO**”, por **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01**, que se sustenta en la causal de desabastecimiento de materiales (demora en la atención de requerimientos de bienes para instalaciones sanitarias, de pisos y zócalos), por un plazo total de SETENTA (70) días calendario, computados a partir **del 19 de julio al 26 de septiembre del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, residente de actividad, inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ampliación de plazo de ejecución de actividad N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **Oficina General de Administración** para que **JUNTAMENTE** con su adscrita **Oficina de Abastecimiento**, se sirva tomar las acciones y estrategias necesarias para evitar la demora en la atención de los requerimientos presentados por las unidades ejecutoras de inversiones, que generen la consecuente necesidad de ampliaciones de plazo de ejecución, en detrimento del correcto avance físico y presupuestario de los proyectos de inversión que ejecuta la entidad, **bajo responsabilidad**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGAI
- OTI
- Archivo